



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 11001 4003 031 2022 00987 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Señálese de manera determinada y clara en el poder el asunto del proceso que se pretende instaurar, en tanto en el mandato aportado se indica que se invoca la acción para el cobro de un capital mismo que no guarda relación con las pretensiones de la demanda, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- Exclúyanse las pretensiones contenidas en los numerales 3.1 a 3.21, como quiera que dicha operación aritmética corresponde de practica en la etapa procesal correspondiente.

3.- Conforme a lo anterior, adecúense los hechos de la demanda.

4.- Indíquese si para la presente obligación fueron efectuados pagos parciales por la parte demandada, en cuyo evento deberán ser informados y discriminados los mismos.

5.- En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del título base de la ejecución, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **84** del **15 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af7dd0d2f7de760630c384d3a593485a0f23c03650e16c869884d8b3318ea3f**

Documento generado en 14/09/2022 12:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>